MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Radicado No. 03773 Anexos 24 Folios
Fecha: Dic 10/2025 Hora: 2:18 pm
Pase a: Contratación
Atendido por: María Camila V.G
Respuesta:

Alcaldía de Santa Bárbara

Santa Bárbara, Antioquia, 09 de diciembre de 2025.

Doctor
GUILLERMO QUINTERO L.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Ciudad

Asunto: Informe de ejeçución contractual del CONTRATO CPS125 DE 2025

La Empresa **TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTIOQUIA SAS**, Identificada con el NIT. **901.113.665-1,** en calidad de Contratista y en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios **CPS 125 del 2025**; a continuación, presento el informe de actividades realizadas durante el período comprendido entre **27 DE SEPTIEMBRE al 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
INFORME N° #001 del CPS 125 DE 2025

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato No:	CPS 125 DE 2025
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA
Contratista:	TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTIOQUIA SAS
Supervisor:	GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Objeto del Contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.
Valor del Contrato:	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.L. ($42.180.000)
CDP No.	00677
CRP No.	00767
Valor Otrosí:	N/A
CDP No.	N/A
CRP No.	N/A
Plazo:	TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Fecha de inicio:	27-09-2025
Fecha de terminación:	28-11-2025

1.PERIODO INFORMADO			
DESDE	27 de septiembre de 2025	HASTA	28 de noviembre de 2025

2.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

PAGO	PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
1°	**24-09-2025 a 28-11-2025**	**42.180.000**	-0-

4. ALCANCE - ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO Y QUE FUERON EJECUTADAS.

Item	Actividad contractual	Actividad realizada	Fecha de realización

	TRANSPORTE ESCOLAR	SANTA BÁRBARA - BELLAVISTA	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	BELLAVISTA - TOE	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	TOE - URSULA	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	TOE - VERSALLES	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	VERSALLES – PARQUE PRINCIPAL	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	PARQUE PRINCIPAL – CER GUAYABO	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	CER GUAYABO - VERSALLES	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	VERSALLES – CER GUAYABO	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	CER GUAYABO - TOE	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	TOE - BELLAVISTA	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	BELLAVISTA – SANTA BÁRBARA	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	PARQUE PRINCIPAL – CER GUAYABO	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	CER GUAYABO - VERSALLES	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	VERSALLES - CER GUAYABO	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	CER GUAYABO - TOE	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	TOE - BELLAVISTA	27-09-205 a 28-11-2025
	TRANSPORTE ESCOLAR	BELLAVISTA – SANTA BÁRBARA	27-09-205 a 28-11-2025

ANEXOS:

- Informe de Ejecución contrato CPS 125 de 2025.
- Informe de Supervisión contrato CPS 125 de 2025
- Copia Contrato Nro. CPS 125 de 2025.
- Copia Acta de inicio de ejecución de actividades contractuales.
- Copia certificado de registro y compromiso presupuestal Nro. 00767.
- Copia certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00677.
- Copia planilla seguridad social del mes de NOVIEMBRE.
- Certificado pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Copia Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador.
- Copia factura electrónica.
- Certificado Bancario.
- Evidencias fotográficas.

Para constancia se firma en Santa Bárbara, a los 09 días del mes diciembre de 2025.

Cordialmente,

FERNANDO GRISALES RAMIREZ
Representante Legal TRANSANTA SAS
Contratista

Alcaldía de Santa Bárbara

Santa Bárbara, 09 de diciembre de 2025

Doctor
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal
Ciudad

ASUNTO: Acta Nro. 001 de supervisión del contrato CPS 125 DE 2025

INFORME No. #001

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato No:	CPS 125 DE 2025
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA
Contratista:	TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTIOQUIA SAS
Supervisor:	GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Objeto del Contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA
Valor del Contrato:	CUARENTA Y DOS MILLOSNES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($42.180.000)
CDP No.	Nro. 00677
CRP No.	Nro. 0767
Plazo:	TREINTA Y SIETE DIEZ (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Fecha de inicio:	27-09-2025
Fecha de terminación:	28-11-2025

2. NOVEDADES

	TIPO DE NOVEDAD	SI	NO	TRAMITE DE LA NOVEDAD
1	Suspensión		X	
2	Modificación		X	
3	Adición		X	
4	Prórroga		X	
5	Cesión		X	
6	Terminación anticipada		X	
Justificación de la novedad:				
Novedad informada a la aseguradora		**SI**	**NO**	Fecha informe novedad aseguradora:
		Vigencia Final Póliza: NA.		
		Valor Final Póliza: NA.		

NOTA: Si hay novedades se describen los actos administrativos realizados, que deben ingresar al expediente contractual.

3. INFORMACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Periodo cancelado:	Mes Noviembre				
Valor mínimo requerido:	SALUD	PENSION	ARL	CCF	TOTAL
	190.000	759.600	25.000	190.000	1.164.600
Es pensionado	SI:	NO: X			

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Entrego informe de ejecución				SI:	NO:	Porque:	
No. Obligación	Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas durante la ejecución del mes.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	Evidencias (solo mencionar las evidencias)	Observaciones/Justificación si la respuesta es diferente a cumple
		• Trasnportar a cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar.	X				
		• Garantizar que el numero de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de transito.	X				
		• Garantizar que los estudiantes deberan ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.	X				
		• Mantener vigente las polizas de seguros contemplados en el presente contrato.	X				
		• Evitar transitar a velocidades superiores a 60 kilometros por hora, durante la prestación del servicio.	X				
		• Evitar transportar simultáneamente estudiantes y carga.	X				
		• Garantizar la movilidad de los estudiantes residentes en las veredas hasta las Instituciones Educativas del área urbana.	X				

5. INFORME LEGAL

Descripción de incumplimiento ya sea por: retraso, inconveniente, asunto pendiente por resolver y punto crítico del contratista

Alcaldía de Santa Bárbara

Motivo del requerimiento:	(Los hechos que produjeron el mismo.) (en caso de que aplique)			
Cumplimiento a las Obligaciones:	Retraso	Inconveniente	Asunto Pendiente	Punto crítico
	Otros:			
Tiempo otorgado para realizar la acción requerida:				
Verificación de lo requerido	Si:	Evidencias		
	NO:	Por qué:		

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

PAGO	PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
	27-09-2025 a 28-11-2025	42.180.000	-0-

Se anexa copia TFE Nro. 2320 , pago de la Seguridad Social Integral correspondiente al mes **NOVIEMBRE** de 2025 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe de ejecución del contrato **CPS 125 DE 2025**, correspondiente al periodo 27-09-2025 hasta 28-11-2025, presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto contractual y los servicios contratados fueron recibidos a entera satisfacción por parte del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, y por ende se expide el presente V° B° por parte del Supervisor del contrato para que se proceda a cancelar el valor adeudado al Contratista por sus servicios prestados de acuerdo con los requisitos exigidos.

Para constancia se firma en Santa Bárbara, a los 09 días del mes diciembre de 2025

Cordialmente,

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

Alcaldía de Santa Bárbara

CONTRATO NRO. CPS 125 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	TRANSPORTES SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA S.A.S. NIT 901113665-1
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($42.180.000)
PLAZO	TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL ,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y por la otra parte, **TRANSPORTES SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 901113665-1**, representada legalmente por el señor **FERNANDO GRISALES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.338.588, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa 2. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente contrato, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario la presentación de varias ofertas. 3. Que la persona jurídica con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. 4. Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir acto administrativo que justifique la contratación. 5. Que, dentro del Presupuesto General para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal. Dado lo anterior se ha Convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la Ley

80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias; consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades: 1.Transportar a cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar, de acuerdo a las rutas y/o trayectos establecidos por el contrato y/o por el supervisor (a) designado para el seguimiento técnico, financiero, legal y administrativo. 2. Evitar transportar estudiantes de pie. 3. Garantizar que cada estudiante -pasajero ocupará un (1) puesto. 4. Garantizar que el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. 5. Garantizar que los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio. 6. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo. 7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente contrato. 8. Evitar transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación del servicio de transporte. 9. Evitar transportar simultáneamente estudiantes y carga. 10.Tener la documentación actualizada y requerida en el Código de Tránsito con relación a cada vehículo: seguro obligatorio, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de propiedad del vehículo, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica y de gases. 10.Cumplir con los demás derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Garantizar su propia afiliación y la de las personas que ocupe en la realización del objeto, a la seguridad social integral vigente. 11. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Santa Bárbara –Antioquia. 12. Prestar un servicio de transporte escolar de calidad y cumpliendo con los parámetros exigidos y dando cumplimiento al calendario académico establecido. 13. Transportar todos los estudiantes hacia la Institución Educativa correspondiente, durante los días del calendario académico presupuestados, teniendo en cuenta las rutas determinadas con anterioridad. 14. Garantizar la movilidad de los estudiantes residentes en las Veredas hasta los Instituciones Educativas del área urbana. 15. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 348 de 2015. 16. Ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes rutas y/o trayectos.

SALIDA	LLEGADA	HORA SALIDA	HORA LLEGADA
Santa Bárbara	Bellavista	5:40	6:00
Bellavista	Toe	6:00	6:25
Toe	Úrsula	6:25	6:40

Toe	Versalles	6:40	7:20
Versalles	Parque Principal	7:21	7:25
Parque Principal	CER Guayabo	10:45	11:08
CER Guayabo	Versalles	11:08	11:20
Versalles	CER Guayabo	11:35	11:42
CER Guayabo	Toe	11:45	12:00
Toe	Bellavista	12:00	12:20
Bellavista	Santa Bárbara	12:45	13:20
Parque Principal	CER Guayabo	16:45	17:10
CER Guayabo	Versalles	17:20	17:35
Versalles	CER Guayabo	17:35	17:45
CER Guayabo	Toe	17:45	18:10
Toe	Bellavista	18:50	19:15
Bellavista	Santa Bárbara	19:15	19:45

EL VALOR TOTAL POR LAS 17 RUTAS, POR DIA ESCOLAR ES DE UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.140.000).

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($42.180.000),** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuáles serán pagados al CONTRATISTA de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, por pagos parciales de acuerdo con la efectiva ejecución del contrato en relación a los días calendario escolar prestados, previa a presentación de las actas de avance, según el reporte de planillas de servicios presentadas por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura. 2. Presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución de actividades 3. Acta de supervisión y recibido a satisfacción. 4. Pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016, se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo 3.2.7.2 del decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro, y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo. 3.2.7.4 del Decreto Nacional 1273 de 2018, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00677 del 01/09/2025, documento expedido por la secretaria de hacienda municipal. **CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de **TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí

estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De estimarse necesario por el supervisor, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO-LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 4. Suministrar la información requerida por el Supervisor. 5. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 6. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para

el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia. La contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: a) Verificar, revisar y

aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden administrativos, financieros, técnicos y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato. c) Vigilar que las actividades se ejecuten de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. i) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. j) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. k) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y luego de aplicar el Documento Conpes 3714 de 2011 el cual clasifica los riesgos de acuerdo a su tipología, se hace necesaria la expedición de las siguientes garantías. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, identificado con el NIT 890980344-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo</td></tr>
</table>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede subcontratar, ni ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-	**Nombre del contratista**
Nombre: Jorge Mario Quintana Cañaveral	**Nombre:** TRANSPORTES SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA S.A.S
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Cra. Bolívar # 50-21	**Dirección:** DG 49 48-20 SEC CASA BLANCA
Teléfono: 604 5011866	**Teléfono:** 3207661221
Correo electrónico: alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** transanta4@gmail.com

VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a los 22 días del mes de septiembre de 2025.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

FERNANDO GRISALES RAMIREZ
Representante Legal - Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboro	Diana Cardona Garcia	Asesora juridica Contratacion		22-09-2025
Revisó	Diana Cardona Garcia	Asesora juridica Contratación		22-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

Alcaldía de Santa Bárb

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Con fundamento en el presente documento, se deja constancia que la parte contratista ha reunido los requisitos legales y contractuales para dar inicio al contrato que se describe a continuación:

NRO. DE CONTRATO	CPS 125 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA NIT. 890.980.344-1	
CONTRATISTA ,	TRANSPORTES SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 901113665-1	
OBJETO CONTRATADO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($42.180.000)	
PLAZO:	TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO ESCOLAR	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		00677 DEL 01/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
22-09-2025	27-09-2025	28-11-2025
SUPERVISOR (A)		
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		

La presente acta es firmada por las personas que en ella intervinieron, a los 27 dias del mes de septiembre de 2025.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

FERNANDO GRISALES RAMIREZ
Representante legal - Contratista

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Nit: 890.980.344

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: 00767 **Fecha: 27/09/2025**

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
00677	01/09/2025

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	901.113.665
Nombre del Beneficiario	TRANSPORTE SANTA BARBARA ANTIOQUIA

38A7CD3217C62163D541A82EF80A2BA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Nit: 890.980.344

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	42.160.000,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 A.C.	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	42.160.000,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	42.160.000,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACION	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.957.496,00
	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	40.222.504,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPC - CATALOGO DE PRODUCTOS INVERSION	2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	40.222.504,00
	4599028	Servicio de información actualizado4599028	1.957.496,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET82 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON Y SIN SITUACION DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	42.160.000,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	42.160.000,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMATICO DE LA INVERSION PUBLICA	2024056790006	Desarrollo del programa educación la llave del futuro Santa Bárbara - Santa Bárbara	40.222.504,00
	2024056790061	Desarrollo del proyecto Servicio de información actualizado para Cualificación de la gestion publica institucional - Santa Barbara	1.957.496,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET90 - AUXILIAR RECURSOS DEPARTAMENTO	901003	Transporte escolar	40.222.504,00

Valor en letras: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

CPS NR 125 DE 2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

JHON FREDY BEDOYA
Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_stabarbara_CCPET.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: LUZ MARY GARZON ARANGO, el día: sábado, 27 de septiembre de 2025 siendo las: 10:22:13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Nit: 890.980.344

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 00677 **Fecha: 01/09/2025**

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

87743A2373D3983C2F86B5A255552422

Documento de Identidad	890.980.344
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	42.900.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2 1 AC	9[illegible]119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	42.900.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	42.900.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.990.910,00
	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	40.909.090,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2[illegible]01029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	40.909.090,00
	4[illegible]99028	Servicio de informacion actualizado4[illegible]99028	1.990.910,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON Y SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	42.900.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	1[illegible]0101	100% de La Renta	42.900.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2[illegible]24056790006	Desarrollo del programa educacion la llave del futuro Santa Barbara Santa Bárbara	40.909.090,00
	2[illegible]24056790061	Desarrollo del proyecto Servicio de información actualizado para Cualificacion de la gestión publica institucional Santa Bárbara	1.990.910,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET90 - AUXILIAR RECURSOS DEPARTAMENTO	90.1003	Transporte escolar	40.909.090,00

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_stabarbara_CCPET rdlc - Versión AriesNet
Impreso por LUZ MARY GARZON ARANGO el día viernes, 12 de septiembre de 2025 siendo las 14:05:34

Valor en letras: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

JHON FREDY BEDOYA

Secretario de Hacienda

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901113665-1	TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTIOQUIA S.A.S.	AVENIDA JESUS NAZARENO	3207681221	transanta4@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	C - MIPYME		ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	19/11/2025	91540345	$1.164.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	133.000	0		0		0	0	0	0	133.000	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	57.000	0		0		0	0	0	0	57.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-5	227.600	0	0	0	0	0	0		227.600	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	531.600	0	0	0	0	0	0		531.600	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	25.000				25.000	0	0	25.000			259	25.000	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCP04	Comfama	890900841-9	190.000	0	0	190.000	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	190.000	190.000
Pensión	2	759.600	759.600
Riesgos Laborales	1	25.000	25.000
CCF	1	190.000	190.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	1.164.600	1.164.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Herney Alonso Giraldo Orozco
Contador Público
T.P. 153192-T
Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría
Especialista en Finanzas Públicas
Experto en NIIF

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Santa Barbará, 30 de noviembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
La Ciudad

CERTIFICADO

El suscrito contador público **HERNEY ALONSO GIRALDO OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía no. 70.784.232 de Abejorral, Antioquia, *fue contratado por* TRANSPORTES SANTA BARBRA ANTIOQUIA S.A.S., con nit. 901113665-1, *persona jurídica, para certificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con base en los procedimientos y normas descritas en el DUR 2420 de 2015 y la Ley 43 de 1990.*

Esta certificación fue realizada únicamente para confirmar la certificación solicitada, para lo que utilice los siguientes procedimientos que describo a continuación.

Procedimientos:
Los procedimientos que he utilizado para verificar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales los describo a continuación:

1. **Verificación de planillas.**
2. **Validación de los comprobantes de pago.**

Esta certificación se refiere solamente a que la entidad se encuentra a paz y salvo pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar con fecha de corte 30 de noviembre de 2025, y que son el reflejo de la

Herney Alonso Giraldo Orozco
Contador Público
T.P. 153192-T
Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría
Especialista en Finanzas Públicas
Experto en NIIF

información revisada para el período en cuestión, de conformidad con los procedimientos ya descritos, y no garantiza que información obtenida sean los mismos para los meses siguientes después de la fecha de emisión de este certificado. En consecuencia, el usuario autorizado de este certificado deberá considerar el alcance de este para concluir sobre la disponibilidad para períodos futuros.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con la Ley 43 de 1990 para emitir dicha certificación, y declaro no tener amenazas que afecten mi independencia y objetividad.

Emitida en Santa Barbará a los 3 de diciembre de 2025

Atentamente,

HERNEY ALONSO GIRLADO OROZCO
Contador Público
Tp. 153192-T

Dirección: Carrera 53 No. 53-21. Tel. 8647-460 Cel. 321 6428808 E-Mail:
herneygiraldo@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.784.232

GIRALDO OROZCO

APELLIDOS

HERNEY ALONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1972

ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ABR-1991 ABEJORRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100400-00163042-M-0070784232-20090716 0013547821A 1 27525473

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

153192-T



HERNEY A[illegible]
GIRALDO [illegible]
C.C. 70[illegible]
RESOLUCION [illegible] DE 283 FECHA 27/05/2010
UNIVERSIDAD [illegible] REMINGTON

FIRMA DEL TITULAR

MAURICIO ESPAÑOL LEON 163613

FIRMA DEL TITULAR 78466

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

TRANSPORTES SANTA BÁRBARA S.A.S.

Factura Electrónica De Venta No

TFE No. 2320

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764079802647 que habilita desde TFE 2001 hasta TFE 3000. Vence 2026-09-13

TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTIOQUIA S

Nit 901113665

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4921 80.00 X 1000

CLIENTE	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT	890980344 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
a. Bolívar N° 50-21 Parque Principa	Santa Bárbara	846 31 01

POR CONCEPTO DE
CONTRATO CPS125 DE 2025

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
09/12/2025	09/12/2025

VENDEDOR	FORMA DE PAGO
MARCELA ARROYAVE BAENA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	201	Venta de servicios de transporte de pasajeros	1	Und.	42.180.000	0%	0	42.180.000

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras

TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**42.180.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**42.180.000**
RETEFUENTE	**4.428.900**
RETEIVA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**37.751.100**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 09/12/2025 14:28:52

CR BOLIVAR No. 50-65 Teléfono 3117055276
Correo Electrónico elquin1010@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 5c3a34d42ec0d141dd12b5ee93dec43697d9ddc7beb8036e028f3018fdc9ec29117a619d2b0e3de0d1ad4def0ce297eb --Fecha y Hora de Expedición : 09/12/2025 2:32:40 p.m.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTA BARBARA (ANTIOQUIA), ANTIOQUIA, 06/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **TRANSPORTES SANTA BARBARA ANTI OQUIA S.A.S** con **NIT 901.113.665-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 397700042997 .

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7


Transanto
TURBO
DELTA


+57 301 4443488
hace 9 minutos


+57 301 4443488
hace 8 minutos


12:16 PM
+57 301 4443488
hace 8 minutos



